Apia Risaralda, febrero 24 de 2026

Señores
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.
Representante Legal
GERMAN RODRIGO ORTIZ CHEUQUELAF
Domicilio principal – Calle 99 11 A # 32 piso 2, Bogotá D.C.
Parque arboleda Av. Circunvalar #5- 20, Pereira, Risaralda
Teléfono: 601 587 8002

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta
REFERENCIA: Invitación pública de Mínima Cuantía No SG-MC-004-2026
TIPO DE CONTRATO: Suministro

Cordial Saludo,

De conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 le manifestamos que la oferta presentada por usted en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía, ha sido aceptada por la entidad, ya que la misma cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica Mínima Cuantía No SP-MC-004-2026; de igual manera, se le recuerda que la oferta presentada junto con el presente documento, constituyen el contrato.

En razón a lo anterior, entre los suscritos a saber y como representante de FALABELLA DE COLOMBIA S.A., con facultades para contratar, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por el oferente, **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.,** con Nit 900.017.447-8, representada legalmente por **GERMAN RODRIGO ORTIZ CHEUQUELAF,** identificado con cedula de extranjería No. 378.381 de nacionalidad chilena, en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se comprometa con el Municipio de Apia a ejecutar el siguiente: **"SUMINISTRO DE BONOS Y/O TARJETAS DE CONSUMO PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO A VEINTIUN (21) EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA Y LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL CORRESPODIENTE A UNA DOTACION ULTIMO PERIODO DEL CUATRIMESTRE DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2025"** SEGUNDA. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete en la ejecución del objeto contractual a proveer los elementos de conformidad y en las cantidades y calidades específicas requeridas por la entidad de la siguiente forma:

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCION DETALLADA (FICHA TECNICA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT SOLICITADA
1	**TARJETA Y/O BONO REDIMIBLE**	Tarjetas y/o bonos exclusivamente canjeables por vestuario hombre y/o mujer según corresponda (blusas, camisas,	**Unidad**	**21**

		pantalón, zapatos) - No reembolsable en caso de NO redimirse - No redimible por dinero en efectivo Las tarjetas y/o bonos deberán entregarse marcados con el nombre del Municipio de Apia, con la siguiente restricción *"Tarjetas y/o bonos exclusivamente canjeables por vestuario para hombre y/o mujer según corresponda (blusas, camisetas, camisas, pantalón, zapatos)"* Este beneficio se otorgará a los funcionarios de planta de la Alcaldía del Municipio de Apia, el valor establecido es por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($666.668,00) M/Cte para la auxiliar administrativa del Concejo Municipal y, SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte ($700.000) para los funcionarios de planta del Municipio, tarjetas que deben ser entregadas conforme al número de dotaciones requeridas por cada funcionario conforme a la ley.		

OBLIGACIONES A REALIZAR DE LAS PARTES:

a) Obligaciones del contratista

a) Del Municipio:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual designando un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
4. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
5. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
6. El municipio de Apía no reconocerá el valor de los alimentos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato, para efectos deberán coordinar las entregas solo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

b) Del Contratista:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Una vez firmada el acta de inicio el contratista debe entregar al supervisor del contrato las tarjetas de consumo o bonos redimible de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Realizar un informe y enviar relación al supervisor especificando el tipo de elemento redimido por cada funcionario que haga uso de la tarjeta y/o bono, con el fin de verificar que corresponda a los autorizados en el contrato Si al momento de dicha revisión, el supervisor halla un artículo que NO corresponde al señalado en oferta aceptada, se solicitará el cambio respectivo por un artículo que se encuentre conformado por los elementos solicitados por el MUNICIPIO, permitiendo al contratista realizar el cambio pertinente. De manera opcional el contratista podrá remitir la tirilla de compra en su defecto, enviando una relación de los bienes que fueron redimidos en donde pueda ser susceptible ser identificado, el tipo de producto autorizado.
3. Aplicar al momento de redimir las tarjetas y/o bono de dotación, el porcentaje de descuento ofertado que le aplican conforme a lo establecido en el contrato.
4. Poner a disposición de los beneficiarios, la totalidad de la mercancía (correspondiente a las categorías a adquirir) que se encuentren en inventario, incluyendo productos de nueva colección.
5. Garantizar la debida y adecuada atención en el establecimiento de comercio o punto de entrega de los bienes.
6. Disponer de mínimo un (1) asesor o persona de contacto permanente para atención a los funcionarios
7. Entregar todos los bienes de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto en los casos que aplique).
8. Entregar al MUNICIPIO los bienes seleccionados en los diferentes establecimientos de comercio o puntos de entrega ofrecidos por el contratista y previamente avalados por la Entidad.
9. Serán asumidos por el PROVEEDOR la entrega, riesgo y propiedad de los bienes requeridos por el MUNICIPIO, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
10. Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de los elementos.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma total de hasta **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($14.666.668,00 M/CTE).** La Entidad pagará al CONTRATISTA el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor, mediante un UNICO pago una vez se haya hecho entrega del total de los elementos requeridos, dicho pago se realizará previo lleno de los siguientes requisitos: Acta de recibo por parte del supervisor, acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, acta de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura y/o cuenta de cobro, copia del Rut, certificación bancaria. PARÁGRAFO: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos o gastos que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la celebración del presente proceso la Alcaldía Municipal de Apía cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE	

	CUERO	
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
N/A		
	CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION	
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$ 14.666.668,00**
TOTAL		**$ 14.666.668,00**

QUINTA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA: GARANTÍAS:** La Administración Municipal, aunque no sea una exigencia de ley, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, busca a través de la obligación impuesta al contratista de constituir pólizas para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen con razón del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato celebrado. En la etapa contractual y pos contractual, la Garantía Única de Cumplimiento conformada por varias coberturas o amparos, a través de los diferentes amparos que la conforman, protege a la Entidad no solo frente al incumplimiento de las obligaciones que integran la prestación principal del contrato, sino que también cubre los perjuicios ocasionados por la inejecución de las prestaciones conexas, como son las relacionadas con los pagos de las acreencias de orden laboral de los trabajadores del contratista que puedan ser exigidas al Municipio. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del municipio las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubren los siguientes riegos: **Póliza de Cumplimiento del contrato**: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del bien o servicios:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y ocho (8) meses más. **SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **OCTAVA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios de tracto sucesivo por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. **NOVENA: CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** Esta será ejercida por la Secretaría de Gobierno, Salud y Educación. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes para iniciar su ejecución deberá tener registro presupuestal y suscribir el acta de inicio.